

MEMORANDUM Nro.-27 SG/ GADM DE SAN FELIPE DE OÑA
Oña, 17 de marzo de 2017.

PARA: Arq. Bertha Brito.
DIRECTORA DE PLANIFICACION
Lcda. Maritza Aguilar.
JEFA DE AVALUOS Y CATASTROS
Dra. María Dolores Masache
DIRECTORA FINANCIERA ADMINISTRATIVA
Ing. Efrén Ramón Iñiguez.
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL
Ing. Israel Román
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

DE: Norma Zea Molina

SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: ENTREGA DE ORDENANZA


Adjunto al presente se servirá encontrar la "REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN OÑA PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 40 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2013; Y LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA" PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NRO.691 -17 DE AGOSTO DE 2016" con la finalidad de que se proceda a la ejecución.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,


Abg. Norma Zea Molina.

SECRETARIA GENERAL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FELIPE


TELF.: 072434127 EXT. 101



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 4. De la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos;

Que, la gestión integral de los residuos sólidos debe ser realizada por la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, con la participación de la ciudadanía del Cantón;

Que, existe descuido de los constructores y propietarios de los bienes inmuebles, en el desalojo de residuos de construcción y el uso indiscriminado y no autorizado de vías y aceras.

Que, existe acumulación de materiales de construcción y residuos de demolición, sin un adecuado destino.

Que, se debe crear conciencia ciudadana en materia de la gestión integral de los residuos sólidos.

Que, es un deber de la Municipalidad velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles debida atención y así propender a su bienestar físico, mental y social;

Que, es menester contar con una ordenanza que reglamente las normas de la gestión integral de los residuos sólidos en el cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



Que, El GAD Municipal del cantón San Felipe de Oña, mantienen un convenio de Hermanamiento con la municipalidad de Bierbeek-Bélgica.

Que, Se suscribió un convenio específico en el mes de agosto del 2014 para trabajar sobre el tratamiento de los desechos sólidos en este cantón, para la cual la VSG de Bélgica aporta con 180.000 euros.

Que, Es indispensable trabajar por un cantón limpio, motivando a la ciudadanía a ser parte del proyecto.

Que, de conformidad con Art. 60 Literal C) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Alcaldesa tiene facultad privativa, para presentar proyectos de Ordenanzas Tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de Gobierno.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 literal a) y b) y 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

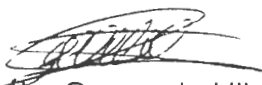
“LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA” PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nro.691 -17 de agosto de 2016

Art. 1.- En el Artículo 66 elimínese las siguientes frases: “y diez centavos de dólar por cada metro cubico de exceso” “y veinte centavos de dólar por cada metro cubico de exceso” “y treinta centavos de dólar por cada metro cubico de exceso”


DISPOSICIÓN FINAL


La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su ejecución, sin perjuicio de su publicación en el dominio web de la institución, remítase al registro Oficial para su publicación. De lo cual se encargara la Secretaria General del Concejo Municipal.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña a los diez días del mes de marzo del dos mil diecisiete.


Lcda. Germanía Ullauri Vallejo.
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
SAN FELIPE DE OÑA.



Abg. Norma Zea Molina
SECRETARIA GENERAL

GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

Lcda. Germanía Ullauri Vallejo
ALCALDESA
072664127

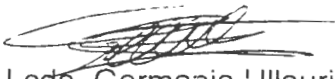
GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

SECRETARIA
GENERAL
TELEFONO: 072664127 EXT. 101


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue aprobada por el Concejo Municipal de San Felipe de Oña en primer debate en la Sesión Ordinaria del 24 de febrero y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del diez de marzo del 2017- Lo Certifico.-


Ab. Norma Zea Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

SECRETARIA
GENERAL
TELEFONO: 072664127 EXT. 101

ALCALDIA DEL CATON SAN FELIPE DE OÑA.- Una vez que el Concejo Municipal ha aprobado la Ordenanza que precede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, SANCIONO y dispongo su publicación, Ejecútense y publíquese.- San Felipe de Oña, a dieciséis de marzo del 2017.


Lcda. Germanía Ullauri Vallejo
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
SAN FELIPE DE OÑA

GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

Lcda. Germanía Ullauri Vallejo
ALCALDESA
072664127



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



CERTIFICACIÓN. - La Infrascrita Secretaria Del Concejo Municipal de San Felipe de Oña, CERTIFICA que la Alcaldesa del GAD Municipal de San Felipe de Oña. Señora Germania Ullauri Vallejo, ejecutò la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. - LO CERTIFICO

Ab. Norma Zea Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"
**SECRETARÍA
GENERAL**
TELF.: 072434127 EXT. 101